

	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.			
	Nombre del Área Responsable: Dirección General			
	Nombre de la Política / Lineamiento: Código de Ética y Conducta			
Código: PIP-MX-PL-DG-02	Versión: 3.0	Fecha de Liberación: abril 2024	Vigencia: abril 2025	Página 1 de 16

ÍNDICE

1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Definiciones	2
4. Desarrollo	3
4.1 La empresa	3
4.2 Calidad e integridad	4
4.3 Independencia y evasión de conflictos de interés	5
4.4 Responsabilidades PIP	6
4.5 Principios y políticas generales	7
4.6 Del tratamiento de la información privilegiada	8
4.7 Actuación profesional	10
4.8 Proveedores de precios	11
4.9 Fuentes de información	11
4.10 Gestión integral de riesgos	12
4.11 Otras disposiciones	13
4.12 Sanciones	14
5. Anexos	16
6. Documentos relacionados	16
7. Aprobación	16
8. Control de cambios	16



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 2 de 16
----------------------------	--	-----------------	------------------

1. Objetivo

El Proveedor de Precios juega un papel importante en el sistema financiero, debido a la trascendencia de los servicios que proporciona a los participantes en dicho sistema. Realiza valuaciones de instrumentos, curvas de tasas de interés e índices financieros para la adecuada toma de decisiones. La actividad desarrollada debe apegarse a principios de integridad, equidad, transparencia, respeto, profesionalismo, entusiasmo y compromiso para todos los participantes en el mercado financiero.

PiP brinda diariamente precios actualizados, curvas de valuación, sábanas de volatilidad, analíticos e índices financieros que ofrecen control e imparcialidad en la valuación de carteras de inversión que contienen un conjunto de instrumentos financieros.

PiP es una empresa autorizada y regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), cuya misión consiste en proveer soluciones e información relevante para la gestión de activos y pasivos, de forma imparcial, transparente, confiable y oportuna que les permita a los clientes realizar una gestión adecuada de sus portafolios.

El presente Código de Conducta (en lo sucesivo el “Código”) tiene como finalidad establecer los lineamientos básicos de conducta profesional de observancia para Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (“PiP”), los miembros del Consejo de Administración, Director General y demás directivos involucrados en el proceso de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley del Mercado de Valores (los “Destinatarios del Código”).

2. Alcance

Los alcances de presente Código son los siguientes:

- Establecer políticas y lineamientos básicos de conducta profesional al que deben sujetarse los Destinatarios del Código, que promuevan la honestidad, integridad, diligencia, imparcialidad, la buena fe y las relaciones productivas de trabajo, valores que son pilares del actuar de PiP y permiten preservar su imagen y prestigio, protegiendo, al mismo tiempo, los intereses de los clientes de PiP.
- Establecer normas a las cuales deberán ceñirse los Destinatarios del Código, para efecto de impedir el flujo indebido de información privilegiada y su uso indebido.
- Establecer reglas que eviten situaciones que generen inequidad o que provoquen algún perjuicio para los clientes y empleados ante potenciales conflictos de interés.
- Definir responsabilidades y sanciones en los casos que se demuestre un incumplimiento a lo dispuesto en este Código.

3. Definiciones

No aplica.

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 3 de 16
----------------------------	--	-----------------	------------------

4. Desarrollo

4.1 La empresa

Artículo 1. Valores de PiP

- **Transparencia** - La conducta ética y actitud transparente son la base para que PIP continúe siendo depositaria de confianza entre nosotros mismos y nuestros clientes, ya que representa la vía para mostrarse a las personas y, a su vez, de conocer y participar en el trabajo de la organización.
- **Integridad** - Calidad de poseer entereza moral, rectitud, honradez y firmeza en las acciones, conducta y comportamiento diario. Una persona íntegra tiene los elementos necesarios para ser considerado como alguien en quien se puede confiar.
- **Profesionalismo** - Esfuerzo y capacidades personales para realizar las actividades dentro de PIP en forma correcta, con la actualización continua de conocimientos y habilidades, fortaleciendo los valores y actitudes positivas en sintonía de las normas de respeto, mesura, objetividad y efectividad
- **Respeto** - Base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad. El respeto se practica cuando se entiende que la libertad de acción de cada uno termina cuando empieza la del otro. En la interrelación con compañeros de trabajo, ante una misma situación, cada uno tienen su punto de vista por lo que es de suma importancia ver las cosas de manera diferente y considerar la opinión de los demás.
- **Compromiso** - Refleja la implicación intelectual y emocional de los integrantes de PIP enfocada en la contribución personal hacia el logro de su visión y la misión, cumpliendo con responsabilidad los acuerdos y objetivos tomados.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones del presente Código: (i) PiP; (ii) los miembros del Consejo de Administración; (iii) el Director General y (iv) los demás directivos involucrados en el proceso de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados, incluyendo a los integrantes de los comités.

Para tales efectos, las personas antes referidas deberán suscribir la Adhesión al Código de Ética y Conducta, en términos del modelo que se acompaña a este Código como PIP-MX-PL-DG-02-F1 Adhesión al código de ética y conducta.

En el "PIP-MX-PL-DG-02-F2 Declaración de relaciones personales con posible conflicto de interés" de este Código se incluye el formato mediante el cual los destinatarios de este documento deben declarar las relaciones personales con posible conflicto de interés de primer, segundo y tercer grado por consanguinidad o afinidad con clientes, autoridades y/o fuentes de información, así como la participación como director, gerente, funcionario, asesor, o cualquier otra posición importante en otras empresas o entidades, y la propiedad indirecta en otras empresas o declaración de responsabilidades de fuentes de información.

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 4 de 16
----------------------------	--	-----------------	------------------

Cada uno de los integrantes de PiP tiene la responsabilidad de asegurar que sus actos cumplan con el Código, debiendo consultar a sus superiores o por correo electrónico al área de Control Interno (control.interno@piplatam.com) sobre cualquier duda que tenga acerca del cumplimiento de esta disposición. Asimismo, tienen la obligación de reportar, por medio del Canal de Denuncia Anónima descrito más adelante, cualquier situación o comportamiento ilegal, no ético o que contravenga con lo aquí dispuesto por ser presumible de falta de ética o exista la sospecha de un conflicto de interés.

Los empleados que ejerzan funciones gerenciales y directivas tendrán la responsabilidad de fomentar comunicaciones abiertas y bidireccionales, asumiendo un liderazgo con los demás tanto en palabra como en acción de conformidad con lo que se establece en este Código.

Así mismo, PiP, por conducto del área de Control Interno, elaborará y mantendrá actualizado un listado de las personas y/o fuentes de información comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Código con toda la información recabada y contenida en los Anexos “PIP-MX-PL-DG-02-F1 Adhesión al código de ética y conducta” y “PIP-MX-PL-DG-02-F2 Declaración de relaciones personales con posible conflicto de interés” de este Código, y que se protegerá de acuerdo con la Ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.

4.2 Calidad e integridad

Artículo 3. Calidad

PiP al ser un proveedor de precios autorizado y regulado tiene la obligación de brindar calidad, integridad y transparencia en la información que revela diariamente.

- a) PiP deberá contar con los manuales que la regulación establece, los cuales deberán someterse a revisiones periódicas por el Comité competente. Todo cambio o mejora deberá ser informado a la autoridad competente de acuerdo con la legislación.
- b) PiP deberá asegurar que la información que se utiliza para la valuación de los instrumentos e índices financieros provenga de una fuente de información confiable, cumpliendo con los criterios de selección y filtrado, asegurando que el insumo utilizado tenga la calidad suficiente previamente analizada y autorizada.
- c) PiP deberá asegurar que toda persona que intervenga en la valuación de los instrumentos e índices financieros ofrecidos al público tenga los conocimientos indispensables para realizar su función.
- d) PiP deberá mantener un plan de capacitación continua para asegurar la calidad de sus procesos, para lo cual deberá establecer, mantener y hacer cumplir políticas y procedimientos que establezcan que los empleados participarán en cursos formales periódicamente. Los cursos de capacitación deberán de ser relevantes para las actividades del empleado y deberán cubrir al menos con los siguientes temas:
 - i. Código de Conducta y ética profesional.
 - ii. Metodologías y mejores prácticas de valuación de Instrumentos e índices financieros.
 - iii. Regulación aplicable.
 - iv. Política de seguridad de la Información.

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 5 de 16
----------------------------	--	-----------------	------------------

- v. Continuidad del Negocio.
- vi. Otros temas, de acuerdo con la regulación aplicable.

Artículo 4. Integridad

- a) PiP deberá cumplir, en todo momento, con las leyes y disposiciones emitidas por la Autoridad.
- b) PiP deberá mantener un trato justo y honesto en todo momento para sus usuarios, fuentes de información, intermediarios y cualquier persona con la que tengan una relación.
- c) Todos los integrantes de PiP deberán tener altos estándares de integridad y mantener un comportamiento ético en todo momento.
- d) PiP no contratará personal del cual se presuma un comportamiento no íntegro.
- e) Ningún integrante de PiP deberá hacer promesas o tratos respecto a la valuación de instrumentos e índices financieros.
- f) PiP designará un área de Control Interno que deberá:
 - i. Tener un responsable de monitorear el cumplimiento del presente Código, políticas internas y regulación aplicable.
 - ii. Revisar y actualizar políticas y procedimientos internos, en función de la regulación aplicable.
 - iii. Investigar y documentar cualquier sospecha o aviso de situaciones o comportamientos ilegales, no éticos o contradictorios con este Código. También tendrá la obligación de reportar los hallazgos a la Dirección General y autoridades competentes, dependiendo la gravedad del evento y siempre cumpliendo con la regulación aplicable.

4.3 Independencia y evasión de conflictos de interés

Artículo 5. Políticas, procedimientos y controles

Los integrantes de PiP serán cautelosos y deberán usar en todo momento y/o circunstancia un juicio profesional manteniendo objetividad e independencia en la valuación de instrumentos e índices financieros.

- a) PiP contará con políticas, procedimientos y controles que ayuden a identificar y eliminar o administrar, de manera adecuada, cualquier conflicto de interés.
- b) No se aceptará, directa o indirectamente, dinero, comisiones, descuentos, objetos de valor o trato preferencial de alguna persona o empresa que tenga relaciones comerciales con PIP, o procure tenerla, cuando el hecho pueda influenciar o parecer influenciar la integridad del proceso de valuación.
- c) PiP deberá informar a las Autoridades los tratos que mantenga con sus clientes, donde se visualice que no existe dependencia económica y que ningún cliente influye en más del 33% de los ingresos anuales.

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 6 de 16
----------------------------	--	-----------------	------------------

4.4 Responsabilidades PIP

Artículo 6. Transparencia

PiP publicará información suficiente, clara y precisa acerca de sus procesos y metodologías usadas en la valuación de instrumentos e índices financieros.

PiP siempre proporcionará transparencia en la valuación de instrumentos e índices financieros a todos sus usuarios, autoridades y participantes del mercado financiero.

Artículo 7. Información Privilegiada

Para efectos de este Código, se entiende por información privilegiada, la información reservada a que hace referencia la regulación y aquella que se tiene de eventos relevantes que no hayan sido revelados al público por la emisora a través de la bolsa en la que coticen sus valores. Se entiende por eventos relevantes a los actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en los precios de los valores inscritos en el Registro.

No será necesario que la persona conozca todas las características del evento relevante para que cuente con información privilegiada, siempre que la parte a la que tenga acceso pueda incidir en la cotización o precio de los valores de una emisora.

Así mismo, y con relación al negocio de proveeduría de precios, se entiende por información privilegiada:

- a) La información no pública sobre los instrumentos u operaciones financieros sujetos a valuación.
- b) La información confiada a PiP, en tanto no haya sido difundida al público.
- c) Toda aquella información que algún cliente de PiP tipifique como confidencial siempre y cuando sea legal.

Artículo 8. Aprobación, actualización y distribución

El Código deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y será revisado al menos una vez por año.

PIP deberá divulgar el presente documento a través de los medios que considere convenientes, resaltando las actualizaciones o modificaciones, a los Consejeros, Directivos y empleados, así como a toda aquella persona que se encuentre comprendida dentro de su ámbito de aplicación.

El personal que se encuentre comprendido en el ámbito de aplicación deberá adherirse a este Código, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aprobación de este, actualizaciones o modificaciones, mediante la Adhesión al Código de Ética y Conducta y declaración de relaciones personales con posible conflicto de interés de primer, segundo y tercer grado por consanguinidad o afinidad y/o fuentes de información, adjuntas como PIP-MX-PL-DG-02-F1 Adhesión al código

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 7 de 16
----------------------------	--	-----------------	------------------

de ética y conducta y “PIP-MX-PL-DG-02-F2 Declaración de relaciones personales con posible conflicto de interés” respectivamente, del presente documento.

4.5 Principios y políticas generales

Artículo 9. Ética y Negocio

Existe la convicción que la ética y los negocios no son excluyentes, sino que permiten que las empresas cumplan su función social. Los lineamientos que contiene este Código pretenden colaborar directamente al cumplimiento de los siguientes principios, los cuales constituyen la base de la actuación comercial de PiP:

- a) Respeto a la información privilegiada - Los integrantes de PiP adoptarán todas las normas y desarrollarán todos los mecanismos necesarios para la protección de la información privilegiada, así como para evitar su flujo indebido. Asimismo, se abstendrán de utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros.
- b) Honestidad e imparcialidad - Los integrantes de PiP actuarán de conformidad con los más altos estándares de honestidad y evitarán todo conflicto de interés con sus clientes, de tal manera que se garantice una actuación neutral, objetiva e imparcial.
- c) Relaciones laborales profesionales - Las relaciones laborales en PiP deberán buscar el buen ambiente laboral para el buen desempeño de la Sociedad por lo que se deberá evitar, en todo momento, conflictos de intereses o favoritismo.
- d) Respeto de los integrantes de PiP - Todos los integrantes de PiP deberán tratarse con respeto e integridad, de tal modo que se garantice el compromiso de ellos para con PiP y sus clientes.
- e) Objetivo de PiP - PiP existe para satisfacer necesidades de sus clientes, dentro del marco regulatorio aplicable.
- f) Relaciones en el mercado - El desarrollo de buenas relaciones con otras compañías da ventajas competitivas a PiP.
- g) Alineación de intereses - Hay que tratar la inversión de los accionistas de PiP como si fuera propia.
- h) Competencia Leal - Competir con integridad para permanecer en el negocio.
- i) Efectividad - PIP buscará disponer, en todo momento, de los recursos necesarios, así como de los procedimientos y sistemas adecuados para desarrollar eficientemente sus actividades vinculadas al servicio de proveeduría de precios.
- j) Consistencia - PiP guardará consistencia en los criterios y procedimientos utilizados de acuerdo con las metodologías y procedimientos establecidos.
- k) Confianza - PIP desempeñará sus actividades con honestidad, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos, aportando sus conocimientos particulares y el cuidado y diligencia debidos para realizarlas de la mejor manera y evitar cualquier acto que pudiese deteriorar la confianza de los participantes del mercado.

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 8 de 16
----------------------------	--	-----------------	------------------

4.6 Del tratamiento de la información privilegiada

Artículo 10. Medidas de seguridad que restringen el flujo indebido de información privilegiada

PiP manejará la información recibida de sus clientes con la más estricta confidencialidad, buscando en todo momento evitar revelaciones. Para estos efectos se seguirán las siguientes normas:

- a) Los integrantes de PiP no utilizarán la información de sus clientes en su propio beneficio o de terceros.
- b) Toda información que los integrantes de PiP reciban en soporte físico, deberá ser guardado de modo seguro.
- c) La información de las computadoras personales de los integrantes de PiP se mantendrá bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red de PiP.
- d) Se velará por la seguridad y privacidad de las áreas de reunión de los integrantes de PiP con sus clientes.
- e) Se controlará el acceso a las oficinas de PiP, minimizando los riesgos sobre la información privilegiada en posesión de PIP.
- f) Se limitará el conocimiento de la información privilegiada estrictamente a aquellos integrantes de PiP, asesores externos, auditores independientes o autoridades a los que sea imprescindible.
- g) Se controlará en todo momento la entrada a las salas de archivo de PIP.
- h) Se hará del conocimiento de los receptores de la información privilegiada que tiene el carácter de confidencial y de la prohibición de su uso.
- i) Los integrantes de PIP deberán denunciar los casos en los que tengan conocimiento que algún integrante de PIP utilice, revele o facilite información privilegiada a terceros, o use la misma en beneficio propio; y buscarán tomar las medidas pertinentes para prevenir y evitar consecuencias negativas que se pueda derivar del uso indebido de la referida información privilegiada.

Artículo 11. Prohibiciones de los Integrantes de PiP que posean información privilegiada

Las personas que tengan información privilegiada tienen prohibido:

- a) Revelar o confiar la información a otras personas hasta que ésta se divulgue al mercado.
- b) Recomendar a familiares o amigos la realización de operaciones con valores respecto de los cuales se tiene información privilegiada.
- c) Hacer uso indebido y valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, sobre la información privilegiada. En particular divulgar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo.

Directores y gerentes de PiP están obligados a velar porque sus subordinados acaten las prohibiciones establecidas en este artículo.

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 9 de 16
----------------------------	--	-----------------	------------------

Artículo 12. Definición de conflictos de interés

Existe conflicto de interés cuando en el ejercicio de sus funciones, o por las relaciones que mantiene, convenga sus intereses o de terceros, en perjuicio de sus clientes.

Se considera que existe conflicto de interés en los siguientes casos sin que deba considerarse estos supuestos como los únicos:

- a) El interés o beneficio económico que tenga o busque obtener alguna de las personas, naturales o jurídicas, que ocasione o pudiera ocasionar algún perjuicio o potencial perjuicio a los clientes.
- b) Relaciones laborales o de algún tipo de dependencia, de algún pariente de las personas comprendidas en el ámbito de aplicación con empresas emisoras o garantes de los instrumentos u operaciones financieras sujetas a valuación.

Artículo 13. Medidas para evitar conflictos de interés

Los integrantes de PiP deberán cumplir con las siguientes normas a fin de evitar cualquier conflicto de interés:

- a) La información que recabe PiP solo podrá ser utilizada para realizar las operaciones de PiP.
- b) No se realizará actividad alguna que implique un conflicto de interés.
- c) Apegarse a los lineamientos, políticas y procedimientos de control para operar con valores de acuerdo con la regulación aplicable.
- d) Los integrantes de PiP que sospechen cualquier conflicto de interés, genérico o específico, lo comunicarán al área de Control Interno. Este podrá estar vinculado con la tenencia de instrumentos u operaciones financieras, relaciones familiares, patrimonio personal o familiar y/o cualquier otra situación.
- e) Los integrantes de PiP que reciban información privilegiada comunicarán los posibles conflictos de interés con la sociedad a que están sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. No se considerará que existe un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda del tercer grado por consanguinidad o afinidad en el "PIP-MX-PL-DG-02-F2 Declaración de relaciones personales con posible conflicto de interés" de este Código.
- f) No se recibirán regalos y atenciones de clientes a integrantes de PIP, cuando el hecho pueda influir o parecer que influye la toma de decisiones, pudiendo aceptarse obsequios cuando no se trate de dinero en efectivo o equivalentes de efectivo y el valor involucrado no sea significativo (menor a 100 USD o su equivalente), sea poco frecuente y claramente no genere un compromiso hacia el donante.
- g) Las relaciones laborales en PiP deberán evitar, en todo momento, conflictos de intereses o favoritismo, por lo que no podrán existir relaciones sentimentales en las situaciones jefe - subordinado ni relaciones de jefe directo con parientes consanguíneos de hasta 2o grado.

El listado de las referidas situaciones que podrían generar conflicto de interés no es exclusivo, por lo que los integrantes de PiP deberán evitar cualquier otra situación que pudiera afectar la autonomía de PiP o de sus integrantes.

Uso Interno

Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 10 de 16
----------------------------	--	-----------------	----------------------

4.7 Actuación profesional

Artículo 14. Principios

El cumplimiento de las bases de actuación profesional de PiP solo puede alcanzarse si sus integrantes actúan de forma ética, profesional y asumen las actitudes personales adecuadas. Se espera que los integrantes de PiP desempeñen sus trabajos de acuerdo con los siguientes principios de actuación profesional:

- a) Actuar en forma legal y ética, absteniéndose de realizar actos que reditúen un beneficio personal en contra de los intereses de PiP.
- b) Cumplir los trabajos respetando los horarios que se establezcan, debiendo cumplir los compromisos de trabajo en forma puntual.
- c) No discriminar por razones de sexo, edad, raza, color de piel, creencia religiosa, ideología política, condición social o económica y/o cualquier forma de discriminación no listada en este punto.
- d) Desempeñar las actividades y tomar las decisiones con base en un criterio sustentado y conforme a la experiencia.
- e) Coordinar en forma organizada los esfuerzos personales con el de los demás integrantes de PiP para lograr el cumplimiento de los objetivos.
- f) Otorgar importancia a todas las tareas que sean encomendadas para efectuar las mismas con el cuidado que exige la prestación de un servicio con calidad.
- g) No realizar aquellas actividades externas que entren en conflicto con los intereses de la Sociedad o que interfieran con las responsabilidades asumidas con la misma.
- h) No ofrecer la prestación de servicios que, por cualquier causa, no pueda realizar la Sociedad.
- i) No ocultar ningún error en el que se incurra, debiendo informar del mismo a los superiores y procurar cuanto antes subsanar el mismo.
- j) Atender con rapidez e integridad los asuntos de los clientes, teniendo presente que no basta cumplir con la obligación, sino que es menester cumplirla bien.
- k) Solicitar y atender las capacitaciones y actualizaciones en las actividades de la Sociedad.
- l) Mantener el orden en el lugar de trabajo.
- m) Mantener una disposición positiva y constructiva en la realización de los trabajos.
- n) Desempeñar las actividades y tomar las decisiones con base en un criterio sustentado y conforme a la experiencia.
- o) No usar el cargo conferido, ni la información adquirida por su empleo de manera que cree un conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Sociedad o de sus clientes.
- p) No solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, dinero, comisiones, descuentos, objetos de valor o trato preferencial de alguna persona o empresa que tenga relaciones comerciales con la Sociedad, o procure tenerla, cuando el hecho pueda influenciar o parecer influenciar la toma de decisiones, pudiendo aceptarse obsequios cuando no se trate de dinero en efectivo o equivalentes de efectivo y el valor involucrado no sea significativo (menor a 100 USD o su equivalente), sea poco frecuente y claramente no genere un compromiso hacia el donante.

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 11 de 16
----------------------------	--	-----------------	----------------------

Artículo 15. Función Gerencial

Se espera que quienes ejercen funciones gerenciales y directivas dentro de la compañía, pidan ideas a sus subordinados e involucren a los mismos en la toma de decisiones cuando sea apropiado. Asimismo, se espera que una vez que se haya tomado una decisión, todos los empleados trabajen en conjunto apoyando la misma.

4.8 Proveedores de precios

Artículo 16. Reglas Específicas

Los integrantes de PiP, deberán apegarse a las siguientes reglas:

- a) Conservar durante un plazo mínimo de 10 años, los precios actualizados, para la valuación de valores, instrumentos financieros derivados e índices, así como la información relativa a las variables utilizadas en su cálculo y demás datos o documentos relacionados con las actividades que realizan.
- b) No se proporcionará a uno o más de sus usuarios, precios actualizados para valuación relacionados con un mismo valor, instrumentos financieros derivados o índices, que difieran de los entregados respecto de una misma fecha, a otro u otros usuarios incluyendo sus modificaciones.
- c) No difundir información falsa o incompleta que induzca al error.

4.9 Fuentes de información

Artículo 17. Información relevante

Para garantizar un nivel aceptable sobre la integridad y calidad de la información recibida por sus proveedores, PiP dará a conocer el Código a sus principales fuentes de información.

Las fuentes de información en conjunto con PiP, deberán definir al momento de la firma del Contrato:

- a) La selección de insumos.
- b) Personal autorizado para transmitir insumos e información a PiP.
- c) Personal autorizado por PiP para recibir la información.

Artículo 18. Obligaciones de las fuentes de información.

Toda fuente de información deberá:

- a) Contar con un Código de conducta interno, el cual deberá de someterse a actualizaciones por lo menos una vez al año.
- b) Hacer cumplir su Código interno y el Código proporcionado por PiP, de esta forma garantiza la integridad de la información que es proporcionada a este proveedor de precios.
- c) Dar a conocer a PiP cualquier violación a la integridad de la información que le es proporcionada el mismo día que ocurra.

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 12 de 16
----------------------------	--	-----------------	----------------------

Artículo 19. Controles de las fuentes de información.

Toda fuente de información deberá de incluir controles que garanticen la calidad e integridad de la información los cuales deberán contemplar cómo mínimo lo siguiente:

- a) Procedimientos para el envío de datos e información, así como la determinación del tipo de datos autorizados para su uso.
- b) Procedimientos que ayuden a detectar y evaluar datos o transacciones sospechosas.
- c) Política de seguridad de la información.
- d) Pre-validación y múltiples revisiones de los datos e información por parte de los responsables de acuerdo con las funciones correspondientes.
- e) Reportes de información sospechosa
- f) Definición de las actividades y funciones del personal clave y líneas de reporte.
- g) Procedimientos de control para la difusión de datos.

Artículo 20. Integridad de la información

En caso de un posible incumplimiento al Código o violación de la integridad a la información por parte de la fuente, PiP deberá proceder conforme a lo siguiente:

- a) Avisará a la fuente para su verificación.
- b) Pedirá acción correctiva y evidencia de implementación de esta.
- c) PiP tomará las medidas necesarias sobre dicha información hasta que el proveedor pueda garantizar la integridad de esta.

4.10 Gestión integral de riesgos

Artículo 21. Gestión de Riesgos

Los integrantes de PiP deberán, en todo momento:

- a) Identificar, comunicar, controlar y mitigar los riesgos que se encuentran en su ámbito de aplicación.
- b) Velar por el buen comportamiento, previniendo situaciones de fraude con PiP y sus clientes y denunciando aquellos actos de falsedad, uso de información privilegiada, entre otros para el beneficio particular.
- c) Monitorear los niveles de exposición de los riesgos y mantenerlos dentro de los límites aceptables.
- d) Participar en los programas de capacitación y entrenamiento para fortalecer el control interno y la prevención de riesgos.

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 13 de 16
----------------------------	--	-----------------	----------------------

4.11 Otras disposiciones

Artículo 22. Respeto a los empleados

Los integrantes de PiP deberán, en todo momento:

- a) Tratarse entre sí con respeto y justicia.
- b) Realizar sus actividades de forma profesional. No es aceptable la conducta abusiva, hostil y ofensiva, ya sea de manera verbal, física o visual, incluyendo las amenazas, los comentarios despectivos y los hostigamientos sexuales.
- c) PiP está comprometido a mantener sus instalaciones libres de peligro, razón por la cual los integrantes son responsables de mantener seguros los lugares de trabajo asignados y reportar inmediatamente a sus superiores prácticas o condiciones inseguras de la infraestructura.
- d) Para proteger la seguridad de todos los integrantes de PiP, cada uno de ellos deberá reportarse a las instalaciones de la Sociedad libre de la influencia de cualquier sustancia que pudiere impedirle realizar sus actividades de manera segura y efectiva.

Artículo 23. Política de contratación de PiP

PiP, busca y valora la diversidad y equidad de género entre sus integrantes, razón por la cual está comprometido a dar oportunidades iguales y tratar sin prejuicios a todas las personas. Por tal razón, las decisiones de empleo, aumentos y/o promociones se basarán en méritos, tales como los estudios, talentos y logros, sin tomar en cuenta su género, raza, nacionalidad, credo, preferencia sexual, estado civil, discapacidad u otras similares brindado la misma oportunidad a todos los empleados o candidatos.

Artículo 24. El cliente como razón de ser

El propósito de PiP es desarrollar relaciones de largo plazo con sus clientes por lo cual es necesario que en todo momento:

- a) Se demuestre honestidad e integridad.
- b) Se cumpla con la calidad y tiempos establecidos
- c) No es aceptable transmitir mensajes deliberadamente engañosos, omitir hechos importantes o hacer falsas declaraciones sobre las ofertas de los competidores.
- d) Toda comunicación deberá ser clara, veraz y precisa, debiendo evitarse la exageración, el lenguaje soez, la especulación y las caracterizaciones o comentarios despectivos. Dicha exigencia es aplicable a todo tipo de comunicación de PiP, incluyendo el correo electrónico y los escritos informales.
- e) Se deberá proteger la información de los clientes que sea delicada, privada o confidencial tan cuidadosamente como si fuera propia, debiendo permitir que sólo puedan acceder a la misma los integrantes de PiP que lo requieran por razones de trabajo.

Uso Interno

Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 14 de 16
----------------------------	--	-----------------	----------------------

Artículo 25. Inversiones de los accionistas

Se tiene la responsabilidad de proteger los activos que PiP, por lo que se encomienda a los empleados el uso de estos exclusivamente con los propósitos comerciales y legales de la empresa.

La precisión y honestidad de los registros y reportes de información son determinantes para la toma de decisiones responsables. Por tal razón, todos los libros, registros y cuentas financieras deberán reflejar las transacciones con precisión, claridad y cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las políticas internas de PiP.

4.12 Sanciones

Artículo 26. Control Interno

Para efectos de asegurar el cumplimiento del presente Código, la Sociedad realizará las siguientes actuaciones:

- a) Impartirá capacitaciones obligatorias por lo menos una vez al año, las cuales deberán comprender al Código de Ética y Conducta.
- b) Solicitará a cada una de las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Código, la Adhesión al Código de Ética y Conducta (PIP-MX-PL-DG-02-F1 Adhesión al código de ética y conducta), así como la Declaración de relaciones personales con posible conflicto de interés (PIP-MX-PL-DG-02-F2 Declaración de relaciones personales con posible conflicto de interés) por lo menos una vez al año.
- c) Se hará del conocimiento del presente Código a los integrantes de PiP, proveedores de información y demás personas con acceso a información privilegiada.
- d) Los órganos responsables del seguimiento del cumplimiento del Código serán los Directivos y Gerentes que integren PiP, el área de Control Interno y el área de Recursos Humanos.
- e) Pondrá a disposición de los integrantes de PiP un canal por medio del cual se puedan realizar denuncias de forma anónima y con un procedimiento claro para su atención.

Artículo 27. Régimen interno de sanciones

Las faltas o infracciones cometidas por los integrantes de PiP derivadas del incumplimiento de las normas del presente Código serán las siguientes:

- a) Infracciones muy graves:
 - i. Revelar o facilitar información privilegiada a cualquier tercero.
 - ii. Usar información privilegiada y/o crítica en beneficio propio o de tercero.
 - iii. Aceptar compensación o beneficio alguno con la finalidad de mejorar la valuación de un instrumento financiero, índice o curvas de tasas de interés.
 - iv. No guardar de modo seguro la información que los integrantes de PiP reciban en un soporte físico.
 - v. Comportamiento discriminatorio y de hostigamiento sexual.
- b) Infracciones graves:
 - i. No denunciar, apenas se tome conocimiento, cualquier circunstancia no ética o ilegal en que algún integrante de PiP o fuente de información incurra.

Uso Interno



Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 15 de 16
----------------------------	--	-----------------	----------------------

- ii. Comportamiento abusivo u hostil con clientes y/o compañeros.
- c) Infracciones leves:
 - i. No suscribir la Adhesión al Código de Ética y Conducta de recepción, lectura y comprensión del Código, sus modificaciones y/o actualizaciones.
 - ii. No dar a conocer el Código, así como las modificaciones y/o actualizaciones de este.
 - iii. Ingresar a zonas que contengan información privilegiada, sin contar con autorización.

Las sanciones por las infracciones antes detalladas se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Por la comisión de una infracción muy grave: rescisión de la relación de trabajo, demanda legal y aviso a la autoridad competente.
- b) Por la comisión de una infracción grave: rescisión de la relación de trabajo o amonestación.
- c) Por la comisión de una infracción leve: Amonestación.

Nota: Tres amonestaciones amerita rescisión de la relación de trabajo.

El Comité de Dirección de PiP será el responsable de la evaluación de las faltas y aplicar las sanciones respectivas, otorgando siempre el derecho de audiencia de los involucrados en el evento. Deberán aplicar como criterio de valuación la intención, beneficio económico y circunstancias sobre las cuales se hizo el acto errado en cuestión.

Artículo 28. Canal de Denuncia Anónima

PiP pondrá a disposición de sus integrantes un canal por medio del cual se puedan realizar denuncias de forma anónima sobre cualquier situación o comportamiento ilegal, no ético o que contravenga con lo dispuesto en el presente Código, por ser presumible de falta de ética o exista la sospecha de un conflicto de interés.

La denuncia que sea realizada por el Canal de Denuncia Anónima generará una notificación a los Directivos, área de Control Interno, área de Recursos Humanos y algún elemento externo a PiP (área de Control Interno del grupo Cencor) como notificación de la denuncia.

Con el fin de evitar conflicto de interés, el área encargada de llevar a cabo el proceso de atención de la denuncia no deberá encontrarse involucrada en la misma y se designará de acuerdo a la siguiente prelación:

- Control Interno de PiP.
- Control Interno del grupo Cencor.
- Recursos Humanos.
- Director General.

El área encargada de la atención de la denuncia deberá recabar la información de acuerdo al tema denunciado y convocar una sesión del Comité Directivo con el fin de que sea tratada la denuncia y se llegue a una solución.

Uso Interno

Código: PIP-MX-PL-DG-02	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 3.0	Página a 16 de 16
----------------------------	--	-----------------	----------------------

5. Anexos

Tabla de conexiones por consanguinidad y afinidad

Grado	Consanguinidad	Afinidad
Primer	Padres / Hijos	Cónyuge / Padres del cónyuge / Hijos del cónyuge
Segundo	Abuelos / Hermanos / Nietos	Abuelos del cónyuge / Hermanos del cónyuge
Tercer	Tíos / Sobrinos	Tíos del cónyuge / Sobrinos del cónyuge

Código	Descripción
PIP-MX-PL-DG-02-F1	Adhesión al código de ética y conducta
PIP-MX-PL-DG-02-F2	Declaración de relaciones personales con posible conflicto de interés

6. Documentos relacionados

No aplica.

7. Aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jurídico/Cumplimiento Normativo/Áreas involucradas de los cambios	Dirección General de PIP/Comité de Dirección	Consejo de Administración

8. Control de cambios

Requerimiento	Solicitante	Fecha de solicitud	Descripción del cambio	Versión
Creación	Dirección General	Abril 2017	Creación del documento.	1.0
Actualización anual	Dirección General	Junio 2019	Actualización del documento.	2.0
Actualización anual	Dirección General	Abril 2024	Reestructuración de información y cambio de formato.	3.0

Uso Interno